

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESION No. 201900422

La profesional del derecho que adelanta el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JOSÉ DEL CARMEN ROMERO GIL y MARÍA DEL TRÁNSITO CAÑÓN DE ROMERO acude en solicitud del reconocimiento de una cesionaria de derechos y para el efecto allega el poder debidamente conferido y copia de la escritura pública que prueba la compra de los derechos herenciales.

Teniendo en cuenta que con los documentos allegados por la apoderada se prueba la calidad invocada, el Despacho

DISPONE

RECONOCER a la señora **OMAIRA ROMERO CAÑÓN**, como interesada en la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JOSÉ DEL CARMEN ROMERO GIL y MARÍA DEL TRÁNSITO CAÑÓN DE ROMERO, en su condición de cesionaria del restante de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a la señora **JOSEFINA ROMERO CAÑÓN**, en su condición de hija de los causantes, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No. 328, otorgada el 2 de septiembre de 2020 ante la Notaría Única del Círculo de Anapoima.

RECONOCER personería a la doctora DEYANIRA GÓMEZ LEIVA como apoderada de la señora OMAIRA ROMERO CAÑÓN en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme este auto, vuelva el expediente a manos de la Auxiliar de la Justicia designada como partidora, para que cumpla con la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA